



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO ORIGINARIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN SISTEMA NORMATIVO INTERNO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDCI/001/2021.

ACTOR: Hugo Gómez Santiz, por su propio derecho y ostentándose como Presidente Electo del Ayuntamiento del Municipio de Oxchuc, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **tres de enero de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **11:40 once horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

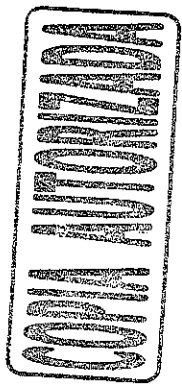


El tres de enero de dos mil veintidós, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/01/2022, signado por la Subsecretaria General de este Órgano Colegiado, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno, promovido por Hugo Gómez Santiz, en su calidad de ciudadano indígena y Presidente Municipal Electo del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de enero de dos mil veintidós.

Vista la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/01/2022, signado por la Subsecretaria General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno, constante de ciento ochenta y cuatro fojas útiles; promovido por **Hugo Gómez Santiz**, por su propio derecho y ostentándose como Presidente Electo del Ayuntamiento del Municipio de Oxchuc, Chiapas, en contra del Acuerdo IEPC/CGA-253/2021 de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que determinó declarar inconcluso e incompleto el proceso electivo por usos y costumbres de integrantes de Ayuntamiento del citado Municipio, para el periodo 2022-2024; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



- I. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.
- II. Se **tiene por presentado** a **Hugo Gómez Santiz**, por su propio derecho y ostentándose como Presidente Municipal Electo del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de actor en el presente medio de impugnación.
- III. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

IV. Con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción III, y 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el proceso electoral 2021, se le **requiere al promovente** de este juicio, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones**, mismo que deberá estar ubicado en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; y asimismo, **señale correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio, lo que deberá cumplimentar por escrito a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **apercibido que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán a través de los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.**

V. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se le **requiere al actor**, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente proveído, manifieste a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Secretaria de Estudio y Cuenta

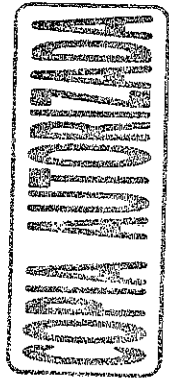
[Handwritten signature of Gilberto de G. Bätz García]



[Handwritten signature of Dora Margarita Hernández Coutiño]

Gilberto de G. Bätz García.

Dora Margarita Hernández Coutiño



ACTUACIONES